

**RESOLUCION DE ALCALDIA PRESIDENCIA
JUNTA VECINAL DE BOLMIR**

José Ramón Magán Fernández, Alcalde Presidente de la Junta Vecinal de Bolmir, DICE:

Que esta Junta Vecinal tiene abiertos expedientes referentes a cuatro parcelas susceptibles de ser DECLARADAS SOBRANTES DE VIA PÚBLICA a petición de los vecinos interesados que se detallan: D. HIPOLITO LOPEZ PEÑA, D. EVANGELINO CANDUELA CANAL, DÑA. INES GUTIERREZ GARCIA, y DÑA. EVA FERNANDEZ LLANILLO.

Que tales parcelas están inscritas en el Libro Inventario de Bienes y Derechos de nuestra entidad pero que no lo están en el catastro.

Que para regularizar la situación de las mismas hay que hacer distintas gestiones: como son medirlas y dibujar planos, inscribirlas en el catastro y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de la Junta Vecinal de Bolmir, informe de valoración del técnico municipal, periodo de información pública y alegaciones, formalización de escritura de compra venta en Notaría.

Que la Junta Vecinal que presido no es responsable de que la venta de 3 de las 4 parcelas no se materializase en una escritura de compra venta formalizada en el momento de la transacción.

El que suscribe hizo las primeras gestiones ante el Catastro en la primavera de 2016 y este organismo determinó que no bastaba con acreditar que los bienes eran de nuestra titularidad sino que también era necesario certificación municipal negativa acreditativa de que los bienes no eran de la titularidad del municipio. En ese momento la aparejadora municipal nos indicó que no se emitirían tales certificados.

En Octubre de 2017 contacté con un abogado que visitó las parcelas in situ y asumió podía hacerse cargo de los expedientes y remover los obstáculos que bloqueaban la resolución de los mismos. En el día de hoy se le han entregado los planos de las parcelas.

Por todo ello **RESUELVO:**

- 1) **Encomendar a D. EDUARDO DE LA LASTRA, letrado del colegio de abogados de Cantabria, la gestión de los referidos expedientes ante las distintas administraciones hasta su conclusión.**
- 2) Informar que los gastos ocasionados por las minutas de este abogado serán por cuenta de los interesados, así como los de las eventuales certificaciones emitidas por otras administraciones, o los de los planos geo-referenciados, y otros posibles gastos.
- 3) Que esta Junta Vecinal seguirá exclusivamente el procedimiento que marque el letrado hasta la firma de la escritura de compra venta, y una vez que los interesados paguen los costes del procedimiento. **No procede hacer gestión alguna hasta tanto no se inscriban las parcelas en el Catastro, hasta ahora no existen.**
- 4) Comunicar a los interesados las posibles incidencias que afecten a su expediente, la fecha de provisión de fondos y de la firma de escritura, cuando ello se produzca.

En Bolmir, a 7/ de noviembre de 2017

El alcalde presidente

COMUNIQUESE a los interesados y al público en general